

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023/MDLM

La Molina, 23 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA.

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 0034-2023-MEQM-MPEA-MDLM, presentada por la señora regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN, ingresada como Oficio N° 16245-2023, el 13 de octubre de 2023, mediante la cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDLM, mediante el cual se le otorgó licencia por los días del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDLM, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por la señora regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN por los días del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2023, por motivos profesionales;

Que, la señora regidora MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN mediante la Carta N° 0034-2023-MEQM-MPEA-MDLM, ingresada como Oficio N° 16245-2023, el 13 de octubre de 2023, solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDLM de fecha 28 de septiembre de 2023, que aprobó la licencia solicitada por la referida regidora para los días 22 de octubre al 11 de noviembre de 2023, al haberse modificado su viaje académico programado;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de dejar sin efecto un Acuerdo, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 13 de octubre del año en curso,

que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 13 de octubre de 2023;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente y la solicitud expresa formulada por la señora regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, se infiere que, resultaría procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDLM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDLM, de fecha 28 de setiembre de 2023, que aprobó la Licencia solicitada por la señora regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN**, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL